

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, ocho de noviembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1173

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre del año
dos mil veintitrés (2023).

Allegado a este despacho escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes REINALDO MILLÁN RENTERIA y LUZ DARY OSORIO DURANGO, promovido a través de apoderado judicial por DIEGO ALEXANDER y FRANKLIN FERNANDO MILLÁN LONDOÑO, para que se envíe oficio a la dirección de impuestos y aduanas nacionales-DIAN seccional Cali (V) a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 844 del estatuto tributario.

Sin embargo, observa el despacho que mediante comunicado N°105272564 1109 3013 del 03 de octubre de 2023, la dirección de impuestos y aduanas nacionales-DIAN seccional Cali (V) en el cual informan que el causante REINALDO MILLÁN RENTERIA se encuentra pendiente demostrar la tradición del bien (el propietario), a su vez respecto de las obligaciones de la señora LUZ DARY OSORIO DURANGO manifiestan que la misma fue remitida a la ciudad de Palmira, por lo tanto, resulta improcedente acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

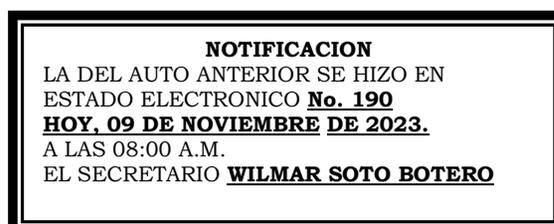
NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0adc77e04b9ff131439886ac55b252a3fdae55b6bb2c6321444e5dcde425d31**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>